

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación de procedimiento para la declaración de nulidad del canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer la práctica de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, C/ Josefa Valcárcel, n.º 44, Madrid 28027.

Nombre y apellidos: John Raúl Chumpitaz Godoy. DNI/TR: 53495865G.

Madrid, 18 de diciembre de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico de Madrid, Cristóbal Cremades Rodríguez.

595/08. **Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.b en relación con el artículo 8.2b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Apellidos y nombre: Ángel Bolívar Méndez Aucanshala. DNI/TR: X3699323A.

Apellidos y nombre: Juan Guerra Ruiz. DNI/TR: X4241889E.

Apellidos y nombre: Patricio Abelardo Hango Pombo. DNI/TR: X1821097A.

Apellidos y nombre: José Jorge Carrera Toapanta. DNI/TR: X3778400Y.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico de Madrid, Cristóbal Cremades Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

611/08. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto Clave: I2-GR-3161, Retaluzado de Desmonte. Autovía del Mediterráneo. Tramo: Albuñol-Adra. Término Municipal: Albuñol.**

Con fecha 26 de noviembre de 2007, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las

declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley de 27 de diciembre de 2001, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.—Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Albuñol y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en el diario «IDEAL» de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias del mencionado Ayuntamiento durante los días y horas que se especifican en aquella y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de Poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar —a su costa— de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha Resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación (avenida de Madrid, n.º 7. Primera planta. Granada), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Albuñol y en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras.

Ayuntamiento de Albuñol, día 28 de enero de 2008 a las 11:30 horas.

Finca n.º 39 A. Superf.: 10.324 m². Titular: Ramón Martín Manzano y María Trinidad Montferrer Montoro. Citación a las once horas y treinta minutos.

Finca n.º 39 N-M1-1. Superf.: 17.173 m². Titular: Ramón Martín Manzano y María Trinidad Montferrer Montoro. Citación a las once horas y treinta minutos.

Finca n.º 45-M1-1. Superf.: 224 m². Titular: Ramón Martín Manzano y María Trinidad Montferrer Montoro. Citación a las once horas y treinta minutos.

Granada, 17 de diciembre de 2007.—El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

1.695/08. **Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo del proyecto «Línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Extremadura. Tramo: Cáceres-Talayuela (tráfico mixto)».**

1. Antecedentes.—El estudio informativo del proyecto de referencia fue aprobado provisionalmente por el Director General de Ferrocarriles el 22 de mayo de 2006, ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, «BOE» del 31 de diciembre de 2004), y en el Real Decreto 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental.

La información pública se anunció en el «BOE» de fecha 30 de mayo de 2006. El estudio informativo se analizaron las alternativas posibles, descartando justificadamente las más desfavorables teniendo en consideración los criterios necesarios para efectuar la comparación. En la fase a escala 1:5.000, que proporciona un mayor grado de definición, se confirmaron a las alternativas C y D como las soluciones propuestas en el estudio informativo.

Durante el proceso de información oficial y transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 10.3 de Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario se han recibido informes de los siguientes organismos a los que se solicitó informe oficial:

Junta de Extremadura, Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Junta de Extremadura, Dirección General de Patrimonio Cultural. Junta de Extremadura, Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Junta de Extremadura, Consejería de Desarrollo Rural. Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo. Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Centro de Formación Agraria. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Dirección General de Carreteras. Ayuntamiento de Plasencia. Ayuntamiento de Casatejada. Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata. Ayuntamiento de Talayuela. Ayuntamiento de Cáceres. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Durante el periodo hábil de información pública se han presentado los siguientes escritos con observaciones:

Plataforma Ciudadana del Norte de Extremadura, Movimiento Social por la Universidad, don José Ignacio Gutiérrez Cueto, don Francisco Penis Santos, «La Taurina del Norte, S. A.», don Alfonso Alcalde Onrubia, don Pablo Rubio Redondo, don Manuel Mendaro Corsini, doña M.ª del Rosario Sánchez-Ocaña López de Berges, don Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, doña M.ª Jesús Sánchez-Ocaña Sánchez-Ocaña, doña M.ª Isabel Sánchez-Ocaña Sánchez-Ocaña, don Tomás Saturnino Yuste Mirón, doña M.ª Dolores Yuste García, don Adolfo Alcalde Gil Delgado, don Santiago Alcalde de Oñate, don Luis Blas Arriño, don Elías Collado Porras, don Alberto Matías Herrueruela, don José Antonio Muñoz Moledano y don Jose M.ª Mateos Gómez, doña M.ª Luisa Alcalde Gil-Delgado, don Javier Leal Muro, don Jaime Durán Luaces, don Rafael Barril Núñez, doña Almudena Villalta Pérez, doña Teresa Andrada Daza, don Francisco Vivas Carrero, don Eugenio Gabriel López, don José M.ª Gómez Barrantes, don Miguel Alberto Martín Matías, don José Luis Martín Matías, don Ricardo Martín Matías, doña Petra María Matías Mariño y «Miguel Alberto Martín Sánchez e Hijo, S. L.», don Juan José López Vivas (Asociación de Vecinos de las Viñas la Mata).

Durante el proceso de información pública y oficial del estudio informativo y por lo que se refiere al trazado, una vez estudiadas las alegaciones y las prescripciones de la declaración de impacto ambiental (DIA), se adopta como solución a desarrollar en los proyectos constructivos la denominada alternativa D, cuyo origen se sitúa en el pk 139+604 en el límite del término municipal de Oropesa (Toledo) con Talayuela (Cáceres), coincidiendo con el punto final del tramo anterior entre Madrid y Oropesa, el trazado discurre hasta Casatejada adosado a la línea de ferrocarril existente Madrid-Valencia de Alcántara, supe- rada esta localidad el trazado se dispone en paralelo a la